



Radicado ANM No: 20241220569863



Bogotá, 16 de mayo de 2024

**PARA:** Bibiana Lissette Sandoval Baez  
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

**ASUNTO:** Publicación Resolución No. 146 del 05 de octubre de 2022  
Proceso de Cobro Coactivo No. 42-2021

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 25 el cual se publicará el día 16 de mayo de 2024 y copia de la Resolución No. 146 del 05 de octubre de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 42-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM contra el señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.553.629 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. JE2-16304X", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"* (Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

**LUIS ALFREDO VENEGAS**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro "4" folios. un (1) folio Aviso No. 25. Dos (02) folios, una (1) copia de la Resolución No. 146 del 05 de octubre de 2022 ; un (1) folio formato de publicación de aviso

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20241220569863



Copia: "No aplica".  
Elaboró: Johana Lucía Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración 14-05-2024  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Proceso 42-2021

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933-833  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

**PUBLICACIÓN DEL 16 DE MAYO DE 2024**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
JE2-16304X	HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	12.553.629	42-2021	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEVIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$111.918.307) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago	Resolución No, 146 del 05 de octubre de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 42-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM contra el señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 12.553.629 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. JE2-16304X"	25

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No, 146 del 05 de octubre de 2022, en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.



Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 146 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 42-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA, identificado con la C.C. No.12.553.629, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JE2-16304X"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 de fecha 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019 de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución No. VSC -000322 del 30 de julio de 2020 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JE2-16304X", por las siguientes sumas de dinero:

a) VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.278.839) más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del canon superficial correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2015 al 09 de mayo de 2016

b) VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.048.377) mas los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficial de la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2016 al 09 de mayo de 2017

c) VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.941.769), más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2017 al 09 de mayo de 2018.

d) TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$30.649.322), más los intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon superficial de la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2018 al 09 de mayo de 2019.

Para un total adeudado de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$111.918.307) MCTE más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 16 de octubre de 2020, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 42-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra el señor **HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA**, identificado con la C.C. No.12.553.629, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **JE2-16304X**"

3. Que mediante Auto No. 701 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

4. Que mediante Auto No. 702 del 04 de diciembre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de un producto bancario de titularidad del señor **HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA**, identificado con la C.C. No.12.553.629, de la manera que se detalla a continuación:

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA No.	No. DE CUENTA	ENTIDAD
HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	12.553.629	AHO-INDIVIDUAL *** 137295	DAVIVIENDA S.A.

5. Que mediante Auto No. 103 del 13 de abril de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JE2-16304X, por la suma total de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS (\$111.918.307) MCTE**, más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

6. Que mediante Auto No. 109 del 13 de 2021 el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de un producto bancario de titularidad del señor **HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA**, identificado con la C.C. No.12.553.629, de la manera que se detalla a continuación:

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANÍA No.	No. DE CUENTA	ENTIDAD
HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	12.553.629	AHO-INDIVIDUAL *** 437105	BANCOLOMBIA

7. Que el Auto No. 103 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 42-2021, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del **HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA**, identificado con la C.C. No.12.553.629, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **JE2-16304X**" fue notificado por aviso No. 09 publicado el 01 de febrero de 2022 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.

8. Que el Auto No. 399 de 06 de agosto de 2021 se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se encuentren a favor del señor **HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA**, identificado con la C.C. No.12.553.629, y de los que se llegaren a causar bajo cualquier título y concepto, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 42-2021, adelantado por las obligaciones derivadas de título minero No **JE2-16304X**

9. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

10. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 42-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 12.553.629, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JE2-16304X"*

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 42-2021, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, en contra del señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 12.553.629, por la suma total de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS (\$111.918.307) MCTE, por concepto de canon superficiario más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO:** ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO:** DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO:** PRACTICAR la liquidación del crédito.

**QUINTO:** CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

**SEXTO:** ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO:** NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA, identificado con la C.C. No. 12.553.629.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 05 de octubre de 2022

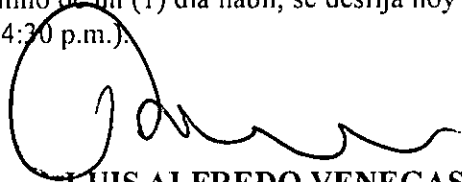
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry- Abogado Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. 16 DE MAYO DE 2024

Para notificar la **Resolución No, 146 del 05 de octubre de 2022**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **16 DE MAYO DE 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**LUIS ALFREDO VENEGAS**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo